

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ
Fecha: 26 de ENERO de 2015
TEMA: SANEAMIENTOS

SUB TEMA: GRAVAMEN MOVIMIENTOS FINANCIEROS IMPUESTO 4 x 1000

Con la ley 1739 de diciembre del 2014 se propuso los Saneamientos, que en materia Tributaria Aduanera, Cambiaria, seguridad social, tanto de la orbita nacional como municipal, analizaremos los correspondientes a los Impuestos Nacionales Y los Impuestos Distritales reglamentado por el Decreto Distrital 026 de enero 16 del 2015

SANEAMIENTOS IMPUESTOS NACIONALES

CORRECCIONES VOLUNTARIAS

a) Contribuyentes que no se les haya notificado requerimiento especial o emplazamiento para declarar acudan voluntariamente a la DIAN

Transa con la Dian hasta el 27 de febrero del 2.015

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Declare y pague el 100% del impuesto
Corrija su declaración y pague el 100% del impuesto.

SE EXONERA

Las sanciones, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

b) Contribuyentes que no hayan presentado declaraciones por los años gravables 2012 y anteriores

Tiempo de presentación de la declaración, Hasta el 23 de Octubre del 2015
PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Declare y pague el 100% del impuesto y pague, el 20% de la sanción de extemporaneidad

SE EXONERA

El 80% de la sanción extemporaneidad, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

c) Contribuyentes que se entienda por no presentada las declaraciones de retención (rete renta y rete CREE) por los periodos gravables anteriores al 1 de enero del 2015

Tiempo de presentación de la declaración. Hasta el 30 de Octubre del 2015

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Declare y pague el 100% de la retención en la fuente.

SE EXONERA

El 100% de la sanción extemporaneidad, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

CONCILIACIONES VIA GUBERNATIVA

Contribuyentes que se les haya notificado antes de la vigencia de esta ley:

Requerimiento Especial
Liquidación de Revisión
Liquidación de aforo
Resolución del recurso de reconsideración
Resolución sanción

Transa con la Dian hasta el 30 de octubre del 2015

a) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO SOBRE DECLARACIONES O LIQUIDACIONES

Declare y pague el 100% del mayor impuesto discutido

SE EXONERA

Las sanciones, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

b) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO SOBRE RESOLUCIONES DE SANCIONES

Cuando se trate de resoluciones de sanciones, pague el 50% de la sanción actualizada

SE EXONERA

El 50% de las sanciones

c) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO POR NO DECLARAR

Cuando se trate de Pliegos de cargos por no declarar o resoluciones de sanciones por no declarar, debe presentar la declaración y pague el 100% del Impuesto y pague el 30% de la sanción e intereses

SE EXONERA

El 70% de las sanciones e intereses

d) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO SANAMIENTOS DEVOLUCIONES

Cuando se trate de resoluciones de sanciones por devoluciones y compensaciones improcedentes, pague el 30% de la sanción actualizada y devuelva el saldo a favor improcedente

SE EXONERA

El 70% de las sanción.

COINCILIACIONES VIA CONTENCIOSA

Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante los tribunales, antes de la expedición de la ley 1739 del 2.014 y no se haya dictado sentencia definitiva

Presentar la formula de conciliación con la DIAN hasta el 30 de septiembre, y conciliarla con el juez o el magistrado hasta el 30 de octubre del 2015

ETAPA PROCESAL PRIMERA INSTANCIA

Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y se encuentren en única o primera instancia ante Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Pague el 100% del mayor impuesto discutido y pague el 70% de las sanciones e intereses.

SE EXONERA

El 30% de las sanciones e intereses

ETAPA PROCESAL SEGUNDA INSTANCIA

Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y se encuentren en segunda instancia ante Tribunal Administrativo o Consejo de Estado

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Pague el 100% del mayor impuesto discutido y pague el 80% de las sanciones e intereses.

SE EXONERA

El 20% de las sanciones e intereses

ETAPA PROCESAL SANCIONES

Sanciones: Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante los tribunales, antes de la expedición de la ley 1739 del 2.014 y no se haya dictado sentencia definitiva.

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Pague el 50% de las sanciones.

SE EXONERA

El 50% de las sanciones

SANEAMIENTOS DE PAGO

APLICA EL SANEAMIENTO DE INTERESES

A los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de
Impuestos del nivel nacional
Tasas del nivel nacional
Contribuciones del nivel nacional

Quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, Aduaneras o Cambiarias
con relación a periodos gravables del año 2012 y anteriores

**PLAZO PARA PAGAR CON BENEFICIO EN INTERESES ACTOS
ADMINISTRATIVOS EN FIRME.**

Deberán pagar las deudas de impuestos, retenciones, tasas y contribuciones
y que preste merito ejecutivo

Pago de contado de la obligación principal hasta el 31 de mayo del 2015

Se exonera el 80% de los intereses y sanciones

Pago de contado desde el 1 de junio del 2015
hasta 24 de octubre del 2015

Se exonera el 60% de los intereses y sanciones

NO PROCEDE LAS CONCILIACIONES

No pueden acceder a estos beneficios los deudores que se encuentren en
mora a la entrada de la ley que hayan realizado acuerdos de pago con
fundamento en las siguientes leyes:

Ley 1066 el 2006 art.7
Ley 1175 el 2007 art. 1
Ley 1430 el 2010 art.48
Ley 1607 el 2012 art.147, 148 y 149

SANEAMIENTOS IMPUESTOS DISTRITALES BOGOTA DECRETO 016 DE ENERO DEL 2015

CORRECCIONES VOLUNTARIAS; DISTRITO BOGOTA

a) Contribuyentes que no se les haya notificado requerimiento especial o emplazamiento para declarar acudan voluntariamente a la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría de Hacienda

Transa con el Distrito hasta el 27 de febrero del 2.015

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Declare y pague el 100% del impuesto
Corrija su declaración y pague el 100% del impuesto.

SE EXONERA

Las sanciones, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

b) Contribuyentes que no hayan presentado declaraciones por los años gravables 2012 y anteriores

Tiempo de presentación de la declaración, Hasta el 23 de octubre del 2.015

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Declare y pague el 100% del impuesto y pague, el 20% de la sanción de extemporaneidad

SE EXONERA

El 80% de la sanción extemporaneidad, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

c) Contribuyentes que se entienda por no presentada las declaraciones de retención (rete ICA) por los periodos gravables anteriores al 1 de enero del 2015

Tiempo de presentación de la declaración. Hasta el 30 de Octubre del 2.015

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Declare y pague el 100% de la retención en la fuente.

SE EXONERA

El 100% de la sanción extemporaneidad, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

COINCILIACIONES VIA CONTENCIOSA; DISTRITO BOGOTA

Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante los tribunales, antes de la expedición de la ley 1739 del 2.014 y no se haya dictado sentencia definitiva

Presentar la fórmula de conciliación ante la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, hasta el 30 de septiembre

ETAPA PROCESAL PRIMERA INSTANCIA

Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y se encuentren en única o primera instancia ante Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Pague el 100% del mayor impuesto discutido y pague el 70% de las sanciones e intereses.

SE EXONERA

El 30% de las sanciones e intereses

ETAPA PROCESAL SEGUNDA INSTANCIA

Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho y se encuentren en segunda instancia ante Tribunal Administrativo o Consejo de Estado

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Pague el 100% del mayor impuesto discutido y pague el 80% de las sanciones e intereses.

SE EXONERA

El 20% de las sanciones e intereses

ETAPA PROCESAL SANCIONES

Sanciones: Contribuyentes que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante los tribunales, antes de la expedición de la ley 1739 del 2.014 y no se haya dictado sentencia definitiva.

PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO

Pague el 50% de las sanciones.

SE EXONERA

El 50% de las sanciones

CONCILIACIONES VIA GUBERNATIVA; DISTRITO BOGOTA

Contribuyentes que se les haya notificado antes de la vigencia de la esta ley:

Requerimiento Especial
Liquidación de Revisión
Liquidación de aforo
Resolución del recurso de reconsideración
Resolución sanción

Transa con la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá hasta el 30 de octubre del 2.015

a) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO SOBRE DECLARACIONES O LIQUIDACIONES

Declare y pague el 100% del mayor impuesto discutido

SE EXONERA

Las sanciones, los intereses moratorios, y la actualización si hubiere lugar a ella

b) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO SOBRE RESOLUCIONES DE SANCIONES

Cuando se trate de resoluciones de sanciones, pague el 50% de la sanción actualizada

SE EXONERA

El 50% de las sanciones

c) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO POR NO DECLARAR

Cuando se trate de Pliegos de cargos por no declarar o resoluciones de sanciones por no declarar, debe presentar la declaración y pague el 100% del Impuesto y pague el 30% de la sanción e intereses

SE EXONERA

El 70% de las sanciones e intereses

d) PRESUPUESTO PARA QUE OPERE EL SANEAMIENTO SANAMIENTOS DEVOLUCIONES

Cuando se trate de resoluciones de sanciones por devoluciones y compensaciones improcedentes, pague el 30% de la sanción actualizada y devuelva el saldo a favor improcedente

SE EXONERA

El 70% de las sanción.

SANEAMIENTOS DE PAGO; DISTRITO BOGOTA

APLICA EL SANEAMIENTO DE INTERESES

A los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de Impuestos Distritales

Quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, con relación a periodos gravables del año 2012 y anteriores

PLAZO PARA PAGAR CON BENEFICIO EN INTERESES ACTOS ADMINISTRATIVOS EN FIRME, LIQUIDACIONES.

Deberán pagar las deudas de impuestos, retenciones, y que preste merito ejecutivo

Pago de contado de la obligación principal hasta el 31 de mayo del 2015

Se exonera el 80% de los intereses y sanciones

Pago de contado desde el 1 de junio del 2015

hasta 24 de octubre del 2015

Se exonera el 60% de los intereses y sanciones

PLAZO PARA PAGAR CON BENEFICIO EN SANCIONES ACTOS ADMINISTRATIVOS EN FIRME, SANCIONES.

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo que se imponga una sanción y que preste merito ejecutivo

Pago de contado de la sanción hasta el 31 de mayo del 2015

Se exonera el 50% de la sanción

Pago de contado de la sanción desde el 1 de junio del 2015 hasta 23 de octubre del 2015

Se exonera el 30% de la sanción